

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE :CLAUDINA CERQUERA CABRERA y OTROS
DEMANDADO :MARISOL IBARGUEN VICTORIA y OTRO
RADICACION :2023-00249-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a las constancias de notificación allegadas por la parte actora, de conformidad con el Art.8 de la Ley 2213 del 2022 (documento No.014), las cuales fueron efectivas, se anexarán al expediente.

Respecto a la contestación allegada por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el día 11 de enero del 2024 (documento No.016), se tendrá en cuenta para todos los fines jurídicos.

Así mismo, la contestación allegada por la demandada MARISOL IBARGUEN VICTORIA, el día 16 de enero del 2024 (documento No.17), se tendrá en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderada judicial la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.

2. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES identificada con T.P. No.44.379 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la demandada MARISOL IBARGUEN VICTORIA, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.

4.Anexar el escrito allegado por la parte actora el día 25 de enero del 2023, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones presentadas por MARISOL IBARGUEN VICTORIA para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JOHAN ANDRES SALCEDO LIBREROS

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 31 DE ENERO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No. **012** De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario